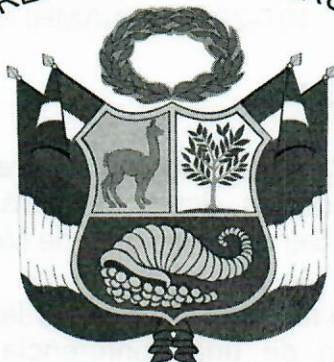


REPÚBLICA DEL PERÚ



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 08 -2017/SENAMHI

Lima, 27 ENE. 2017

### VISTO:

El informe N° 003-Especialista en Comunicación/SG-UFC/2017 de fecha 17 de enero de 2017 donde remite las recomendaciones de conferencia de prensa en DZ1.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 107-2016/SENAMHI-PREJ-SGS se designa al Secretario General; quien de conformidad a lo establecido en el inciso e) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, es la máxima autoridad administrativa de la entidad y en virtud a ello y en cumplimiento de sus funciones puede emitir resoluciones y directivas;

Que, la Secretaría General tiene como una de sus funciones conducir las acciones de modernización de la gestión del SENAMHI, así como la formulación de los documentos de gestión organizacional y directivas (ROF; artículo 13°, inciso c);

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 56-2016/SENAMHI se establecen las Tareas de la Unidad Funcional Operativa de Comunicaciones (UFC);

Que, en el artículo 13° inciso k) del mencionado ROF refieren, entre otras, de las funciones del Secretario General coordinar las acciones vinculadas a comunicación social, prensa, imagen, protocolo, relaciones públicas; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y con el visto de la Oficina

de Asesoría Jurídica y con las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 107-2016/SENAMHI de fecha 26 de mayo de 2016.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Conferencias de prensa**

Se establece los siguientes parámetros para las Conferencias de prensa realizadas por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú:

1. Son autorizadas de manera expresa por la Presidencia Ejecutiva;
2. Para la realización de una conferencia las Direcciones Zonales deben realizar una reseña que contenga un mensaje principal, los temas a tratar, los voceros propuestos y remitirlo a la Presidencia Ejecutiva, Secretaría General y los responsables de las Direcciones de Línea competentes, para su evaluación y validación;
3. Una vez obtenida la autorización se coordina con la Unidad Funcional Operativa de Comunicaciones – UFC - para ejecutar la actividad.
4. Durante la conferencia de prensa se registra a todos los asistentes, en especial a los periodistas de los medios de comunicación locales.
5. Realizar el respectivo registro fotográfico durante la conferencia de prensa.
6. La Dirección Zonal elabora una nota de prensa que debe ser coordinada con la UFC previamente a su remisión a los medios de comunicación.
7. La Dirección Zonal debe coordinar las entrevistas posteriores a la conferencia de prensa y registrarlas en fotos y/o videos. Y tener un registro de cuántas entrevistas se realizaron, con qué medios, y los nombres y teléfonos de contacto.
8. La Dirección Zonal tiene la responsabilidad de realizar el seguimiento del rebote de la información en los diversos medios de comunicación local al día siguiente.
9. Finalmente, el Director Zonal debe remitir a la Secretaría General un informe sobre la realización de la conferencia de prensa adjuntando el registro de participantes, fotos y todo el material que sea evidencia de la actividad realizada.

**Artículo 2°.- Publicidad**

Disponer que la Unidad Funcional Operativa de Trámite Documentario y Administración de Archivos publique y difunda la presente Resolución en el Portal Web institucional.

Regístrese y comuníquese



Abog. Alcides Chávarry Correa  
Secretario General

SERVICIO NACIONAL  
DE  
METEOROLOGIA E HIDROLOGIA  
DEL PERÚ

DISTRIBUCION:  
Todo el personal  
Archivo  
27/01/17  
SG1

